



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de diciembre de 2018

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 39 /2018

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; la Resolución CCAMP N° 26/2012 y el Expediente CCAMP N° 56/16 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO se constituyó a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que en dicho artículo se dispone que la precitada COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN tiene, entre sus competencias, la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que por Resolución CM N° 37/2012 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. aprobó la estructura de la CCAMP junto con las

misiones y funciones de sus unidades organizativas -que fuera adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-.

Que, entre las unidades organizativas previstas en la estructura de la CCAMP, se encuentra la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, a la cual le fue conferida la misión de *“Asistir a la CCAMP en la supervisión de las tareas a cargo de la Oficina Técnico Administrativa, ... y en la coordinación de la Oficina de Legales y en la gestión de todas las actividades inherentes a la modernización del Ministerio Público, de conformidad con las instrucciones que la CCAMP le imparta”*; atribuyéndosele a tales efectos las funciones mencionadas en el Anexo I de la Resolución CM N° 37/2012 antes citada.

Que la referida Oficina Técnica Administrativa tiene, entre sus funciones, las de *“Registrar todas las transacciones económico-financieras de la CCAMP”* e *“Intervenir en la gestión de compras de la CCAMP”* y participa en el proceso de la liquidación de haberes del personal de la CCAMP, por lo que su funcionamiento resulta de fundamental importancia para la actividad de la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Que, por su parte, la Oficina de Legales antes citada tiene, entre sus funciones, la de *“Entender en el control de legalidad de los actos e instrumentos de la CCAMP, cuando así corresponda por ley y cuando la propia Comisión se lo requiera, actuando como servicio jurídico permanente de la CCAMP”*, por lo que su intervención, de conformidad con lo normado en el Artículo 7°, inciso d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-, resulta esencial para la actividad de la CCAMP y de sus Secretarías Generales.

Que, en otro orden de ideas, ha de tenerse presente que el Artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. antes mencionada establece que los Ministros y demás funcionarios *“... podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos...”*.

Que a ello cabe agregar que el Artículo 1° de la precitada ley, al fijar su ámbito de aplicación, dispone que *“Las disposiciones de esta ley se*



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

aplicarán a la Administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada y a los órganos legislativo y judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de función administrativa”.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, a fin de no entorpecer el funcionamiento de la CCAMP y la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, se estima oportuno y conveniente dejar establecido que cuando el Responsable de la Oficina Técnico Administrativa -Sr. Daniel Damián FUENTES (L.P. N° 4691), Secretario Coadyuvante- y/o la Responsable de la Oficina de Legales -Dra. María Lorena CLIENTI (L.P. N° 6369), Secretaria de 2° Instancia- hagan uso de sus licencias ordinarias o se ausenten por cualquier otro motivo, el despacho de los asuntos de incumbencia e injerencia de las precitadas oficinas sea asumido por el Cdor. Sebastián GIROTTI (L.P. N° 4451) -quien presta servicios en la Oficina Técnico Administrativa con el cargo de Prosecretario Administrativo de 1° Instancia- y por la Dra. Mirta VALLINA (L.P. N° 3232) -quien presta servicios en la Oficina de Legales con el cargo de Prosecretaria Administrativa de 1° Instancia-, respectivamente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012 y la Resolución CCAMP N° 26/2012;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

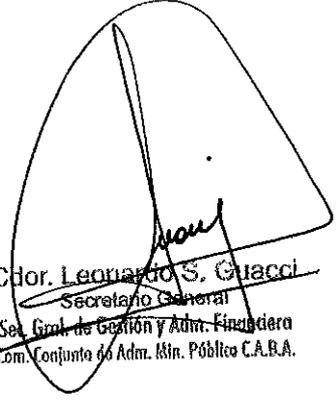
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

ARTÍCULO 1º.- Establecer que, cuando el Responsable Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -Sr. Daniel Damián FUENTES (L.P. N° 4691)- haga uso de su licencia ordinaria o se ausente por cualquier otro motivo, el despacho de los asuntos de incumbencia e injerencia de dicha oficina será asumido por el Cdor. Sebastián GIROTTI (L.P. N° 4451).

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, cuando la Responsable de la Oficina de Legales de la CCAMP -Dra. María Lorena CLIENTI (L.P. N° 6369)- haga uso de su licencia ordinaria o se ausente por cualquier otro motivo, el despacho de los asuntos de incumbencia e injerencia de dicha oficina será asumido por la Dra. Mirta VALLINA (L.P. N° 3232).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a los agentes GIROTTI y VALLINA; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, y a los titulares de la Oficina Técnico Administrativa y de la Oficina de Legales y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 39 /2018



~~Cdor. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Genl. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.~~